

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SELECCIÓN DIRECTA

REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO Y AVALÚO TÉCNICO DE TODOS LOS ACTIVOS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. METROSALUD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA (BIENES MUEBLES E INMUEBLES), CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD NIIF O NIC SP, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA CONTABLE DE LA ENTIDAD.

PROCESO NÚMERO 50 DE 2.023

1. PRESENTACIÓN

El proponente deberá analizar cuidadosamente los términos de la invitación, cerciorarse de que cumple las condiciones y requisitos exigidos, y que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar con la E.S.E METROSALUD, La información y la documentación exigida, su vigencia, las fechas la hora fijada para la apertura y cierre de la invitación en sus distintas etapas, las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras a tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral de los contratos que resulten del proceso de selección.

2. OBJETO DE LA INVITACIÓN

La Empresa Social del Estado METROSALUD, está interesada en recibir ofertas para **REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO Y AVALÚO TÉCNICO DE TODOS LOS ACTIVOS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL METROSALUD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA (BIENES MUEBLES E INMUEBLES), CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD NIIF O NIC SP, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA CONTABLE DE LA ENTIDAD,**

2.1. Alcance del objeto y productos a entregar

Se encuentran detalladas en el estudio previo y en resumen son las siguientes actividades

- Sistematización, georreferenciación, inventario y avalúos técnicos, a bienes muebles, cumpliendo las normas internacionales de información financiera "NIIF", O NIC-SP de la entidad
- Actualización del inventario, Sistematización, asociación con el tenedor, y avalúos técnicos, a bienes muebles, cumpliendo las normas internacionales de información financiera "NIIF", O NIC-SP de la entidad.
- Plaqueteo de los activos fijos de propiedad de la entidad (con placas de larga duración, con código de barra y logo de la entidad) conforme a lo estipulado en la fase II, señaladas el Anexo al presente estudio.

A. Productos para entregar:

- 1) Inventario georreferenciado de los bienes inmuebles.
- 2) Avalúo técnico comercial individual a bienes inmuebles, que contenga información clara, precisa e ilustrada con fotos, que contenga la descripción de cada uno de los predios, indicando destinación, edad de la construcción y detallando los materiales de cada elemento como techos, pisos, puertas y ventanas y el estado de conservación en formato que se acuerde entre las partes cumpliendo las normas NIC SP de los bienes inmuebles.
- 3) Elaboración de la ficha técnica de visita en la que se hace el levantamiento de la información.
- 4) Fichas técnicas con que contengan el inventario y los avalúos comerciales individuales a bienes muebles cumpliendo las normas NIC SP (nuevo marco normativo contable) de los bienes muebles.

2.2. Especificaciones técnicas particulares

Recursos Técnico-Adicionales:

El contratista debe contar con sus propios medios y recursos, para la actualización de la toma física de inventarios, valoración y el plaqueteo de los activos fijos de la entidad, así:

- Computadores portátiles

- Cámaras
- Etiquetas o placas de inventarios.
- Papelería e implementos de trabajo.
- Equipo de comunicación interna.
- Equipos de seguridad
- Transporte

Seleccionado el contratista este realizará todas las actividades que sean necesarias para prestar un servicio idóneo teniendo a la elaboración de inventarios y avalúos cumpliendo las normas internacionales de información financiera "NIIIF", O NIC-SP de la entidad.

El contratista debe estar en capacidad de elaborar los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, así como la valoración de estos cumpliendo la normatividad vigente tanto contable como valuatoria.

- ✓ Inventario georreferenciado de los bienes inmuebles.
- ✓ Avalúo técnico comercial individual a bienes inmuebles, que contenga información clara, precisa e ilustrada con fotos, que contenga la descripción de cada uno de los predios por adquirir, cultivos permanentes, transitorios, maderables y construcciones, detallando en los cultivos: nombre de la especie, tiempo de desarrollo del cultivo, ciclo de desarrollo del cultivo, estado de conservación y fitosanitario; en maderables, el nombre de la especie, diámetro a la altura del pecho, altura promedio de los individuos de la misma especie; en construcciones, indicando destinación, edad de la construcción y detallando los materiales de cada elemento como techos, pisos, puertas y ventanas y el estado de conservación en formato que se acuerde entre las partes cumpliendo las normas NIC SP.
- ✓ Elaboración de la ficha técnica de visita en la que se hace el levantamiento de la información.
- ✓ Fichas técnicas con que contengan el inventario y los avalúos comerciales individuales a bienes muebles cumpliendo las normas NIC SP (nuevo marco normativo contable)
- ✓ Cada bien mueble será etiquetado, con un sticker laminado de seguridad de 2,5 por 3,5 centímetros el cual contendrá el logo de la institución un código de barras y el número consecutivo para todo el inventario.

Deberá entregar el inventario valorado requerida y resolver oportunamente las inquietudes que pueda presentar la entidad en cuanto a las diferencias que se puedan encontrar en el desarrollo de la actividad.

De igual manera, el contratista deberá designar el recurso humano profesional exigido para prestar en integralidad el objeto del contrato garantizando el debido hacer de los previsto en los numerales anteriores.

2.2.1. Metodología para actualizar el inventario los avalúos técnicos de los bienes inmuebles de la entidad

Para desarrollar la valoración de los bienes inmuebles se ha separado en etapas o componentes.

2.2.1.1. Componente técnico.

a) Recolección de información

- ✓ Cruce información catastro - registro instrumentos públicos – planeación y Superintendencia de Notariado y Registro
- ✓ Programación de recorridos y actividades complementarias.

b) Componente Geográfico

- ✓ Componente físico
- ✓ Componente normativo
- ✓ Estudios de mercado
- ✓

2.2.1.2. Componente Jurídico

- ✓ Actividades específicas
- ✓ Afectaciones, Gravámenes al Dominio y Medidas Cautelares
- ✓ Diagnóstico Jurídico

2.2.1.3. Componente Económico.

Informe general de avalúo urbano o rural

- ✓ "Se debe dar aplicación a lo estipulado en la ley 9 de 1989, ley 388 de 1997. Decreto reglamentario 1420 de 1988, la Resolución del IGAC No. 620 del 23 de septiembre de 2008, que establece la metodología y los procedimientos para la realización de los avalúos comerciales, la Resolución IGAC 898 de 2014 y 1044 de 2014 y las normas que la sustituyan, modifiquen o complementen."
- ✓ "La presentación de los informes de avalúo será acorde con los requisitos establecidos en el marco jurídico actual de avalúos comerciales, es decir el contenido del informe técnico deberá cumplir como mínimo con lo exigido por la ley. El formato del avalúo debe estar aprobado por el profesional valuatorio de supervisión quien verificará el cumplimiento de los lineamientos y alcances de las normas en materia valuatoria y con los establecidos en el presente apéndice."
- ✓ "Copia del acto administrativo –Acuerdo, Decreto- vigente que regula el Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio con los soportes cartográficos digitales."
- ✓ "Entrega de avalúos estos deberán entregarse con su correspondiente "SÁBANA DE AVALÚOS RESÚMEN", debidamente totalizada en todos sus ítem. (Número de predios, Propietarios, tenedores, Construcciones, Mejoras, Valor Total de los Avalúos, etc.), según formato del INVIAS."
- ✓ Estudio de mercado
- ✓ Parámetros Valuatorios
- ✓ Informe Técnico Individual del Avalúo.

2.2.1.4. Componente Contable Normas NIC-SP

- ✓ Clasificación contable
- ✓ Destino económico
- ✓ Uso o destinación
- ✓ Valor de salvamento
- ✓ Valor razonable
- ✓ Tipo de inmueble (fiscal o de uso público, otros)

2.2.1.5. Identificación general del inmueble

2.2.1.5.1. Código DANE

- ✓ Nombre del establecimiento
- ✓ Nombre del inmueble
- ✓ Dirección del inmueble
- ✓ Ubicación del Inmueble
- ✓ Localización General del inmueble
- ✓ Ciudad de Ubicación
- ✓ Departamento
- ✓ Clase de inmueble
- ✓ Tipo de inmueble
- ✓ Destinación o uso

2.2.1.6. Información Jurídica del Inmueble

- ✓ Tipo de Documento Propiedad
- ✓ Número de documento
- ✓ Fecha de documento
- ✓ Numero de Notaría o dependencia de origen.
- ✓ Lugar de expedición
- ✓ Cédula (o Registro) Catastral
- ✓ Matrícula Inmobiliaria
- ✓ Porcentaje de Propiedad
- ✓ Nombre de otros propietarios

2.2.1.7. Información Física del Inmueble

- ✓ Área – Cabida superficial
- ✓ Área de construcción
- ✓ Área libre
- ✓ Área construida o privada para predios en PH (Propiedad Horizontal)
- ✓ Servicio de Acueducto SI/NO

- ✓ Servicio de Acueducto legalizado SI/NO
- ✓ Servicio de Alcantarillado SI/NO
- ✓ Servicio de Alcantarillado legalizado SI/NO
- ✓ Servicio de Energía Eléctrica
- ✓ Servicio de Energía Eléctrica legalizado
- ✓ Situación actual del inmueble (ocupación)
- ✓ Información sobre el ocupante
- ✓ Vigencia. Corresponde a la fecha de terminación del contrato suscrito con el ocupante, o en el evento de encontrarse invadido el inmueble indica la fecha en que inició la invasión

2.2.1.8. Metodología para la elaboración de avalúos comerciales

Métodos de avalúo: Para realizar el avalúo de cada punto de investigación se debe aplicar cualquiera de los siguientes métodos (Resolución 620 /2008):

Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Método de capitalización de rentas o ingresos. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir de las rentas o ingresos que se puedan obtener del mismo bien, o inmuebles semejantes y comparables por sus características físicas, de uso y ubicación, trayendo a valor presente la suma de los probables ingresos o rentas generadas en la vida remanente del bien objeto de avalúo, con una tasa de capitalización o interés.

Método de costo de reposición. Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno.

Método (técnica) residual. Es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo.

- **Investigación Indirecta**

El ejecutor del estudio debe obtener la información correspondiente al mercado inmobiliario con base en ofertas, avalúos comerciales, compraventa de inmuebles, arrendamientos, transacciones inmobiliarias consultadas en entidades financieras, notarias, lonjas inmobiliarias y avalúos realizados por el IGAC y demás autoridades catastrales con el fin de complementar el avalúo comercial realizado a los puntos de investigación, relacionando la información en el formato vigente de Estudio estadístico del mercado inmobiliario.

Se deben tomar las fotografías a los predios en oferta en campo o si son consultadas de periódicos, revistas o internet fotocopia de las mismas o impresión de los reportes.

- **Investigación directa**

Información recolectada a través de encuestas aplicadas, mediante la utilización del formato vigente de investigación directa de valores de terreno y construcción a personas expertas del mercado inmobiliario de la zona que se realiza con el fin de complementar el avalúo comercial realizado a los puntos de investigación.

Es necesario que el profesional responsable haya realizado previamente la visita al terreno para conocer el punto de investigación objeto de la encuesta, esta debe hacer referencia al propio bien y debe constatar que el entrevistado lo conoce tanto en sus aspectos negativos como positivos, si existen limitantes legales deben hacerse mención de ellas para que el encuestado lo tenga en cuenta en la definición del valor. El profesional debe informar con toda claridad sobre la normatividad urbanística del inmueble.

En el caso de terreno sin construir, en desarrollo o condición similar, se debe informar al encuestado sobre la potencialidad urbanística y de desarrollo del predio.

Estas encuestas son apoyo al proceso valuatorio, pero no son en si los determinantes del avalúo. El resultado de la investigación directa se registra en los formatos vigentes de investigación directa de valores de terreno y construcción y Estimación precio unitario según investigación directa e indirecta

2.2.2. Metodología para actualizar el inventario y los avalúos técnicos de los bienes muebles de la entidad.

Para desarrollar la actualización del inventario se ha separado en dos etapas o componentes.

2.2.2.1. Componente físico

Cada bien mueble será etiquetado, con un stiker laminado de seguridad de 2,5 por 5 centímetros el cual contendrá el logo de la institución un código de barras y el numero consecutivo para todo el inventario.

La información que contiene el código de barras es:

Producto

- ✓ Placa
- ✓ Responsable cedula
- ✓ Nombre Responsable
- ✓ Descripción genérica
- ✓ Clase
- ✓ Familia
- ✓ Clasificación
- ✓ Cuenta Contable
- ✓ Localización
- ✓ Centro de Costos
- ✓ Complemento descripción
- ✓ Marca
- ✓ Modelo
- ✓ Serie
- ✓ Color
- ✓ Vetustez (en años)
- ✓ Estado
- ✓ Código foto (imagen activa)
- ✓ Cotización 1
- ✓ Cotización 2
- ✓ Cotización 3
- ✓ Valor referencia
- ✓ Vida útil meses
- ✓ Depreciación
- ✓ % depreciación
- ✓ Valor mueble avalúo
- ✓ Vida remanente contable meses
- ✓ Vida corrida
- ✓ Porcentaje salvamento
- ✓ Valor salvamento
- ✓ Nueva vida útil.

2.2.2.2. Componente económico

- ✓ Estudio de mercado de cada bien
- ✓ Depreciación
- ✓ Valor bien
- ✓ Valor de salvamento
- ✓ Nueva vida útil.

2.3. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

CODIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
84111500	Servicios contables
80131800	Servicios de administración inmobiliaria
80101600	Gerencia de proyectos

3. REGULACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los procesos de contratación en la ESE METROSALUD se rigen por la normas del derecho privado, por mandato expreso del artículo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, que establece además, que puede discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos modificatorios, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a la norma interna Acuerdo 252 de 2014 y Acuerdo 385 de 2020, por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud.

De conformidad con lo establecido en las modalidades del Estatuto de Contratación y según la cuantía estimada en los estudios previos, este proceso se hace por la modalidad de selección directa con términos de referencia.

4. VEEDURÍA CIUDADANA

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Para ejecutar el contrato en el tiempo establecido para ello, METROSALUD apropió una partida presupuestal amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal general PDIG 230228 de 14 de junio 2023, expedida por el Área de Presupuesto, estimando el valor del contrato en **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$2.250.000.000)**, suma que se imputará de conformidad con el siguiente detalle:

RUBRO	VALOR APROPIADO
212020200801	\$ 1.550.000.000
212020200810	\$ 400.000.000
212020200903	\$ 300.000.000
TOTAL, APROPIACIÓN	\$2.250.000.000

Amparado con la disponibilidad presupuestal 230228 de 14 de junio 2023, expedida por la dirección administrativa de Metrosalud por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$2.250.000.000)**.

El presupuesto asignado a esta contratación, para desarrollar el objeto, comprende todos los costos y gastos en que puedan incurrir para la realizar los inventarios y avalúos técnicos conforme a los precios unitarios relacionados en estos términos., Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos, gastos e impuestos en que requiera a incurrir en la ejecución del contrato y alcance, para ofertar su mejor precio dentro del presupuesto estimado para cada ítem.

6. Cálculo del valor del contrato

Las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato utilizadas por la entidad y que deberá utilizar el proponente en la presentación de su propuesta, son las previstas en el modelo de precios unitarios proyectaos a una cantidad de bienes supuesto que serán objeto del inventario y avalúo según información que reposa en los archivos de la entidad, por tanto, si el número a inventariar son menores a los señalados por la entidad se cancelará por precios unitarios, esto es, el valor a reconocer será el resultado de multiplicar el número de bienes inventariados y avaluados y demás actividades por la cantidad realmente ejecutada; en el evento en que los bienes a inventariar, ya sea muebles o inmuebles sea mayor se adicionará el valor del contrato y se procederá a reconocer su valor al contratista por la modalidad de precios unitarios, esto es, el valor a reconocer será el resultado de multiplicar el número de bienes inventariados y avaluados y demás actividades por la cantidad realmente ejecutada

El valor de precios unitarios se obtuvo del mercado habida consideración del personal profesional, técnico y asistencial que participa en la ejecución del contrato, se tuvo en cuenta los impuestos nacionales y municipales que gravan el contrato.

Para efectos de evaluar adecuadamente la propuesta, el proponente al elaborar su propuesta económica deberá utilizar esta misma metodología.

DESCRIPCION DE CUENTAS CONTABLES	MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
160501 Terreno Urbanos	MARTICULA INMOBILIARA	1	\$ 1.160.000	\$ 1.160.000
164090 Otras edificaciones construcciones centros de salud	MATRICULA INMOBILIARIA O FICHA	46	\$ 1.850.000	\$ 85.100.000
164501 Plantas de generación de energía	UNIDAD	17	\$ 735.600	\$ 12.505.200
164502 Plantas de tratamiento de agua residuales	UNIDAD	13	\$ 735.600	\$ 9.562.800
164508 Plantas de telecomunicaciones	UNIDAD	20	\$ 75.000	\$ 1.500.000
165005 Redes de aire	GLOBAL	18	\$ 470.000	\$ 8.460.000
165006 Redes de alimentación de gas	GLOBAL	18	\$ 470.000	\$ 8.460.000
165010 Líneas y cables de telecomunicaciones	GLOBAL	18	\$ 470.000	\$ 8.460.000
1655 MAQUINARIA Y EQUIPO	1			\$ 0
165511 Herramientas y accesorios	UNIDAD	18	\$ 14.950	\$ 269.100
1660 EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	1			\$ 0
166002 Equipo de laboratorio	UNIDAD	5000	\$ 14.950	\$ 74.750.000
166003 Equipo de urgencias	UNIDAD	12000	\$ 14.950	\$ 179.400.000
166005 Equipo de hospitalización	UNIDAD	12000	\$ 14.950	\$ 179.400.000
166006 Equipo de quirófanos y salas de parto	UNIDAD	3	\$ 14.950	\$ 44.850
166007 Equipo de apoyo diagnóstico	UNIDAD	150	\$ 625.000	\$ 93.750.000
166008 Equipo de apoyo terapéutico	UNIDAD	150	\$ 625.000	\$ 93.750.000
166009 Equipo de servicio ambulatorio	UNIDAD	750	\$ 14.950	\$ 11.212.500
166010 Equipo médico y científico pendiente de legalizar	UNIDAD	7500	\$ 14.950	\$ 112.125.000
166090 Otro equipo médico y científico	UNIDAD	104	\$ 625.100	\$ 65.010.400
1665 MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	UNIDAD			\$ 0
166501 Muebles y enseres	UNIDAD	30500	\$ 14.950	\$ 455.975.000
166502 Equipo y máquina de oficina	UNIDAD	14500	\$ 14.950	\$ 216.775.000
166590 Otros muebles, enseres y equipo de oficina	UNIDAD MODULAR	9720	\$ 14.950	\$ 145.314.000
1670 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	UNIDAD			\$ 0
167002 Equipo de computación	UNIDAD	2150	\$ 165.700	\$ 356.255.000
167090 Otros equipos de comunicación y computación	UNIDAD	150	\$ 165.700	\$ 24.855.000
1675 EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	UNIDAD			\$ 0
167502 Terrestre ambulancias	UNIDAD	20	\$ 525.400	\$ 10.508.000
1680 EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	UNIDAD			\$ 0

168003 Equipo de calderas	UNIDAD	1	\$ 173.500	\$ 173.500
168004 Equipo de lavandería	UNIDAD	1	\$ 173.500	\$ 173.500
168090 Otros equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	UNIDAD	10	\$ 173.500	\$ 1.735.000
171503 Obras de arte	UNIDAD	11	\$ 1.075.000	\$ 11.825.000
191502 Edificaciones	UNIDAD	1	\$ 1.550.000	\$ 1.550.000
1960 BIENES DE ARTE Y CULTURA	UNIDAD			\$ 0
196001 Obras de arte	UNIDAD	13	\$ 350.000	\$ 4.550.000
196003 Bienes de culto	UNIDAD	60	\$ 14.950	\$ 897.000
196007 Libros y publicaciones de investigación y consulta	UNIDAD	4500	\$ 14.950	\$ 67.275.000
1970 INTANGIBLES	UNIDAD			\$ 0
197008 Software	UNIDAD	5	\$ 1.350.000	\$ 6.750.000
		VALOR DEL CONTRATO		\$ 2.249.530.850

El proponente al estructurar su propuesta técnica y económica deberá garantizar la presencia de los siguientes profesionales para la ejecución del contrato, así:

PROFESIONAL/ TÉCNICO / ASISTENCIAL	CANTIDAD
Director Senior	1
Director Jurídico	1
Avaluador	2
Analista GIS	1
Predicador	2
Contador	1
Digitador	4
Técnico inventario	14
Total, personal	26

7. CRONOGRAMA

El presente proceso de selección se desarrollará dentro de los siguientes plazos en el que se describen cada una de las etapas y actividades a desarrollar., por lo tanto, tenga presente seguir el cronograma y estar consultando la página web para toda la información que se vaya publicando al respecto.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación en la página web de Metrosalud	25 de agosto de 2023	www.metrosalud.gov.co , Menú de contrataciones, submenú procesos contractuales
Recibo de observaciones y/o solicitud de aclaraciones de a los términos de referencia	28 de agosto de 2023, hasta las 10:00 AM	Enviadas al correo electrónico direccioncontratacion@metrosalud.gov.co , diego.guzman@metrosalud.gov.co
Publicación de respuesta a las observaciones y/o aclaraciones en la página web de la ESE Metrosalud	Hasta el 28 de agosto de 2023, hasta las 05:00 PM	www.metrosalud.gov.co , Menú de contrataciones, submenú procesos contractuales
Fecha límite de presentación de ofertas	Hasta el 29 de agosto de 2023 hasta las 05:00 PM	<u>Centro Administración Documental, Carrera 50 No. 44-27, piso 1</u>
Apertura de propuestas.	el 29 de agosto de 2023 a las 05:05 PM.	Dirección administrativa Carrera 50 No. 44-27, piso 4.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Proceso de evaluación requisitos habilitantes, Jurídicos, Financieros, Sarlaft y técnicos y calificación de ofertas	Del 29 de agosto de 2023 a las 05:05 PM. hasta el 30 de agosto de 2023.	Dirección contratación , oficina asesora de planeación y desarrollo organizacional y Subgerencia Financiera,
Publicación Evaluación Preliminar Traslado	El 30 de agosto de 2023 a las 05:00 PM.	www.metrosalud.gov.co , Menú de contrataciones, submenú procesos contractuales
Observaciones y subsanación de requisitos por parte de los proponentes	Hasta el 31 de agosto de 2023 hasta las 02:00 PM.	Por escrito radicado en el Centro Administración Documental. Carrera 50 No. 44-27, piso
Publicación de evaluación definitiva a disposición de los proponentes	El 01 de septiembre de 2023	www.metrosalud.gov.co , Menú de contrataciones, submenú procesos contractuales

Las fechas indicadas en el cronograma descrito, podrán variar de acuerdo con las condiciones previstas en el presente proceso o por decisión de METROSALUD. En caso de prórroga de los plazos, METROSALUD expedirá una Adenda que será publicada en la página web <http://www.metrosalud.gov.co/contratacion/procesos>.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

Cuatro (4) meses contados a partir de la legalización del contrato, Este tiempo deberá ser relacionado en el **Anexo 1** de la carta de la presentación de la oferta, si su propuesta es enviada por encima de este tiempo, su propuesta podrá ser descalificada

En todo caso por efectos fiscales y normas de carácter presupuestal, ningún contrato podrá superar el plazo de la respectiva vigencia fiscal, es decir al **31 de diciembre de cada vigencia**, el contratista tiene como máximo este plazo para la entrega de los productos vinculados con el objeto y alcance del contrato.

9. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

De la presente Invitación de Ofertas, podrán participar sola las empresas invitadas consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones vigentes y que no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, que cuenten con personal calificado y técnico en el Valle de Aburra.

Las empresas invitadas a participar en este proceso de contratación, según los estudios previos, son las siguientes:

1. PROYECTOS CATASTRALES Y OBRAS CIVILES SAS.

NIT: 800.219.736-6
CEL: 3207883221
CORREO: pcc@pcc.com.co

2. INTERNATIONAL BUSINESS INVESTMENT GROUP AMS SAS.

NIT: 900.721.175-9
CORREO: amsgroupsas1@gmail.com
Tel: 3136061520

Por tratarse de un proceso de selección directa, cualquier oferta recibida por otra empresa diferente a las invitadas, no será aceptada

10. CONSULTA DE LA INVITACIÓN

Las condiciones de esta invitación serán publicadas en la página web de Metrosalud, www.metrosalud.gov.co en el menú de contratación conforme a lo estipulado en el cronograma, donde se encuentran las condiciones y especificaciones solicitadas por la empresa y todos los anexos que deberá tener presente al momento de elaborar y presentar su oferta.

1. Términos de referencia
2. **Anexo 1** Carta de presentación de la oferta
3. **Anexo 2** Declaración juramentada
4. **Anexo 3** Compromiso anticorrupción
5. **Anexo 4** Formato SARLAFT
6. **Anexo 5** Plantilla para diligenciar propuesta económica
7. **Anexo 6** Información Financiera
8. **Anexo 7** Experiencia del personal
9. **Anexo 8** Relación experiencia general
10. **Anexo 9** Relación experiencia específica
11. **Anexo 10** Seguridad social
12. **Anexo 11** Especificaciones técnicas
13. **Anexo 12** Minuta contrato

11. INTERPRETACIÓN DE LA INVITACION, ASPECTOS GENERALES Y CONDICIONES A TENER PRESENTE

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente el Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD, así como todos los documentos de la invitación y las condiciones exigidas, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del proceso, sus costos y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la E.S.E. METROSALUD, las cuales están contenidas en la Constitución Política y en las leyes expedidas sobre la materia. Además, deberá analizar con detenimiento la invitación de referencia, especificaciones, características de los elementos requeridos y en general todos los aspectos que puedan influir en su oferta.

Para una adecuada evaluación de su oferta, es necesario el envío de **TODA LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA** y de acuerdo con los parámetros e información establecidos, de lo contrario METROSALUD se reserva el derecho de analizar la propuesta o si es del caso a inhabilitarla.

No se aceptan propuestas enviadas por fax, por correo, ni por correo electrónico. El precio de los servicios se deberá ofertar únicamente en **pesos colombianos y con máximo dos decimales**.

No se puede modificar, ni borrar, ni agregar otros datos distintos a los solicitados en cada uno de los anexos.

Se deben ofertar el servicio por la modalidad de precios unitarios y su adjudicación se realiza conforme a los precios prestados en la oferta.

La información contenida en la invitación sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado la E.S.E METROSALUD o sus representantes con anterioridad a la fecha de apertura de la presente invitación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquiera otra persona o entidad interesada en la invitación.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de esta invitación e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el costo, tiempo de ejecución y las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo estipulado en los documentos de la presente invitación serán de su exclusiva responsabilidad.

12. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

LA ESE Metrosalud de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume que toda la información que el proponente allegue es veraz y corresponde a la realidad.

No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

Cuando el proponente pretenda hacer valer un documento que repose en los archivos de la Entidad, deberá manifestarlo en su propuesta, señalando claramente la ubicación del documento y la dependencia en la cual reposa, además correrá a su costa la expedición de las copias de conformidad con el Decreto 019 de 2012.

13. ACLARACIONES U OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

Las observaciones, aclaración o inquietudes que se tengan de la invitación o de las condiciones técnicas de los trabajos, deberán ser enviadas al correo electrónico direccioncontratacion@metrosalud.gov.co, diego.guzman@metrosalud.gov.co, a más tardar el día señalado en el cronograma de esta invitación, para proceder a dar la respuesta respectiva.

De las solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha límite de envío de las aclaraciones, no generarán para la Empresa la obligación de contestarlas de manera inmediata, a las cuales se les dará el tratamiento propio de una solicitud de información y se responderán de conformidad con la invitación, por lo tanto, se solicita formular todas las inquietudes y observaciones requeridas dentro del tiempo estipulado.

Si el proponente no hace ninguna observación a los términos se dará por entendido que se aceptan en todo su contenido.

Metrosalud analizará las preguntas realizadas, a las cuales les dará respuesta en la página web, si es del caso con la respectiva Adenda.

14. MODIFICACIÓN A LA INVITACIÓN

La entidad expedirá adenda para modificaciones pertinentes a la invitación, los cuales serán publicados en la página web de Metrosalud, <http://www.metrosalud.gov.co> menú de contrataciones, quedando de esta forma notificados los cambios a los proponentes, quienes tienen el deber de consultar dicha página para estar enterados de las modificaciones a que haya lugar.

Las adendas se publicarán los días hábiles entre 7:00 a.m. y 7:00 p.m. a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuesta. Metrosalud podrá modificar el cronograma del proceso mediante acto administrativo.

15. IDIOMA

En acatamiento a la Ley 2ª de 1979 – Defensa del Idioma – y de su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre el proponente y LA E.S.E METROSALUD, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico o digital y en idioma castellano. Por lo tanto, los documentos en idioma extranjero deben venir acompañados en traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial. Lo presente aplica igualmente para toda correspondencia que se requiera cursar dentro del proceso de selección.

16. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Toda Información referente a esta invitación, podrá ser consultada dentro de los tiempos establecidos en las etapas del proceso. Tenga presente el tiempo que tiene para presentar las dudas o aclaraciones, que está definido hasta la fecha de la audiencia de aclaraciones, por lo tanto, lea con precisión el contenido de la invitación, todos los anexos, las especificaciones técnicas de los elementos requeridos, las condiciones de negociación y tenga presente las fechas de las distintas etapas del proceso.

17. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

18. CONDICIONES COMERCIALES Y TÉCNICAS A TENER EN CUENTA AL PREPARAR LA PROPUESTA INICIAL DE LA OFERTA

Correrán a cargo del interesado los gastos para la preparación y presentación de la propuesta y, por lo tanto, Metrosalud no contrae responsabilidad alguna por aquellos, cualquiera que sea el efecto de la invitación.

La propuesta comercial inicial **estará representada en la oferta presentada en el respectivo anexo**, la cual deberá ser diligenciada teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. Verifique con mucho cuidado las características y especificaciones de los servicios solicitados por METROSALUD, para que pueda presentar su oferta.
2. Diligenciar la totalidad de la información solicitada en el formato de oferta económica, ello es **necesario** para una adecuada y objetiva evaluación de los servicios ofertados cumpliendo todas y cada una de las especificaciones referidas en el presupuesto, de lo contrario Metrosalud se abstiene de evaluarla y podrá eliminar toda la propuesta o los ítems que no presenten toda la información. **Por lo tanto, diligencie toda la información que se le está solicitando, en los campos respectivos, no deje campos en blanco.**
3. Por ningún motivo se recibirán ofertas alternativas. El proponente debe hacer su propuesta que cumpla estrictamente las especificaciones solicitadas por Metrosalud.
4. El proponente debe acreditar las hojas de vida del equipo profesional, técnico y asistencial con los cuales ejecutará los trabajos, deberán cumplir el perfil y experiencia solicitada de modo que se garantice la ejecución técnica de los trabajos.
5. El proponente deberá presentar los soportes de los requisitos habilitantes y calificables.

19. PRECIOS

Los precios unitarios ofertados deberán indicarse en moneda colombiana, hasta con máximo dos decimales, teniendo en cuenta el % de IVA respectivo el cual debe estar incluido en valor unitario y total de la propuesta, no se podrá superar los valores unitarios ni el presupuesto oficial so pena de incurrir en rechazo

20. FORMA DE PAGO

METROSALUD pagará a EL CONTRATISTA el valor descrito en el contrato de la siguiente manera: a) Pago anticipado correspondiente al 50%, b) un pago parcial del 40% cuando se acredite un avance del 80% y un pago final del 10% a la entrega y recibo a satisfacción de los productos vinculados con el objeto y alcance de los trabajos.

La entrega efectiva del pago anticipado es requisito para la suscripción del acta de inicio y el inicio del cómputo del plazo del contrato

21. ANÁLISIS DE PROPUESTAS Y SUBSANACION DE REQUISITOS

La E.S.E METROSALUD cuenta con el plazo establecido en el cronograma, para revisar y evaluar las propuestas. Dentro de este plazo la E.S.E METROSALUD podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la respectiva evaluación y subsanar requisitos habilitantes, pero en todo caso, las propuestas económicas son inmodificables, salvo en las correcciones aritméticas a que haya lugar.

De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1882 de 2018, aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por la entidad y entregados por los proponentes dentro del plazo establecido por la Entidad en el requerimiento. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Posterior a la entrega de las propuestas, la E.S.E. Metrosalud procederá a realizar la habilitación jurídica, financiera y técnica de las mismas.

Dentro del plazo determinado para la evaluación en general, Metrosalud podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, por cualquier medio escrito y deberán ser respondidas por escrito y si es del caso radicadas dentro del plazo establecido.

En el caso de que la información suministrada en una propuesta cree incertidumbre o que no aporte los elementos útiles para su evaluación, la E.S.E. Metrosalud se reserva el derecho de verificar la información contenida en dicha propuesta y de eliminarla si a su juicio la

considera inexacta, poco clara que no dé lugar a precisar que lo ofertado es lo que se requiere o es falsa.

Las propuestas se pueden subsanar sin que con ello se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de METROSALUD puedan modificar o adicionar la propuesta. Es decir, la propuesta no puede ser modificada, solo aclarada o subsanados requisitos. Esta subsanación debe hacerse dentro del tiempo señalado por Metrosalud en las condiciones exigidas.

Los requisitos de subsanación serán indicados en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, que será publicado en la página web de Metrosalud.

22. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada en original, deberá contener un índice o tabla de contenido donde se relacionarán todos los documentos de la propuesta y el(los) número(s) del folio donde se encuentra relacionado el documento, presentado en forma ordenada, de fácil manejo y búsqueda, la cual deberá contener la siguiente información organizada de esta manera que se solicita.

23. DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

El análisis de los documentos Jurídicos no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad legal para celebrar el contrato en los términos establecidos, por lo tanto, el proponente deberá presentar los siguientes documentos, sobre los cuales se realizará la verificación.

El análisis de los documentos Jurídicos conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad legal para celebrar el contrato en los términos establecidos, por lo tanto, el proponente deberá presentar los siguientes documentos, sobre los cuales se realizará la verificación.

23.1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1).

Carta de presentación de la propuesta con el nombre y firma del representante legal o de alguien debidamente facultado. El contenido de la carta de presentación de la propuesta debe corresponder al texto del modelo que entrega La E.S.E METROSALUD en estos Términos de Referencia, y deberá diligenciar toda la información que en se solicita en cada campo.

El proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta deja expresa constancia de que estudió las especificaciones del proyecto objeto del contrato, su naturaleza y localización, vías de acceso, la calidad de profesionales y cantidad de equipos e insumos necesarios para su ejecución, y los demás factores que puedan influir en el cálculo del valor de su propuesta y en la iniciación y correcto desarrollo de los trabajos.

El hecho de que el Proponente no se familiarice debidamente con los detalles y condiciones del manejo general del proyecto, no le servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

Si la propuesta se hace mediante apoderado, el poder deberá ser claro y expreso y ajustado a la Ley.

23.2. Declaración de multas y sanciones de contratos anteriores (Anexo N°2)

Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, el cual señala lo siguiente:

Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o

incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Nota: Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso.

Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento, situación que se verá reflejada en el Anexo FORMATO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

Para el caso de consorcio o uniones temporales cada una de las empresas que lo constituyen deberá aportar el documento.

23.3. Compromiso Anticorrupción (Anexo N° 3)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Para el caso de consorcio o uniones temporales cada una de las empresas que lo constituyen deberá aportar el documento.

23.4. Formato SARLAFT (Anexo 4): El proponente deberá diligenciar el anexo denominado formato de conocimiento de persona jurídica, mediante este formato la entidad establece elementos necesarios para asegurarse de la transparencia de cada una de las transacciones que realizan las personas naturales y jurídicas con quienes se tiene vínculo contractual o legal.

23.5. Autorización de la junta directiva o asamblea de socios

En el caso de que la propuesta sea por un valor mayor al autorizado en los Estatutos de la persona Jurídica, el representante legal que firma la propuesta deberá presentar la autorización respectiva de la Junta de Socios o de la Junta Directiva, o de todos los socios según sea el caso. Tratándose de una Sociedad Anónima cuyas acciones no están inscritas en la bolsa de valores, se deberá adjuntar copia autenticada del registro de socios. Esta exigencia aplicará para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando la oferta sea presentada en esta modalidad.

En el evento en que del contenido del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos.

Para el caso de consorcio o uniones temporales cada una de las empresas que lo constituyen deberá aportar el documento.

23.6. Certificado de pago de parafiscales y aporte a la seguridad social de sus empleados.

Si el proponente es una persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes por sus trabajadores a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, mediante constancia suscrita por el revisor fiscal si lo hubiere, si no lo hay, por el representante legal, mínimo durante los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. (Art. 50, Ley 789 de 2002 "Reforma Laboral").

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Las personas naturales deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Para el caso de consorcio o uniones temporales cada una de las empresas que lo constituyen deberá aportar el documento.

23.7. Certificado de existencia y representación legal.

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades **directamente relacionados con el objeto de la presente invitación** y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de persona natural que ejerza su actividad económica a través de establecimiento de comercio deberá presentar Certificado de Registro Mercantil del Establecimiento de Comercio, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la convocatoria. Su actividad económica debe tener relación con el objeto a contratar.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado.

23.8. Garantía de seriedad de la propuesta

A la propuesta deberá adjuntarse una Garantía de Seriedad, otorgada por un banco o una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con domicilio en la ciudad de Medellín.

- Mediante dicha caución el proponente garantizará:
- El sostenimiento de la propuesta sin modificaciones de ninguna clase durante su período de validez.
- La suscripción del respectivo contrato dentro de los cinco (05) días calendario (siguientes a la fecha en que la adjudicación le sea notificada oficialmente).

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término previamente señalado, quedará a favor de METROSALUD, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

La vigencia de la Garantía de Seriedad de la propuesta será de **cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación entendiéndose por tal la fecha de la entrega de la propuesta. La Garantía de Seriedad de la propuesta deberá ser constituida por valor equivalente al 10% del valor total de la propuesta**, METROSALUD podrá solicitar la ampliación del valor asegurado y de la vigencia de la misma, cuando en la evaluación de las propuestas, se presenten errores aritméticos resultando un valor superior al indicado por el proponente. Dicha garantía será respaldada con la firma del afianzado.

Para la constitución de la póliza deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	E.S.E. METROSALUD, NIT 800.058.016-1
AFIANZADO O TOMADOR:	El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la

	Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).
	En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
	El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
VIGENCIA:	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar <u>textualmente</u> el objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

Conforme a lo definido en el párrafo 3° del Artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la no presentación de la póliza de seriedad de la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

23.9. Registro Único de Proponentes

Todas las personas naturales o jurídicas individuales o en alguna de las formas asociativas que deseen participar en la presente convocatoria, deberán estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Este deberá expedirse por la Cámara de Comercio correspondiente, y cuya fecha de expedición no sea superior a un (1) mes, antes de la fecha de cierre de la invitación; este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia, de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 22.4 del artículo 22 de la ley 80 de 1993.

23.10. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Para el caso de consorcio o uniones temporales cada una de las empresas que lo constituyen deberá aportar el documento.

23.11. Certificado de Antecedentes disciplinarios (Procuraduría)

Debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.procuraduria.gov.co

Igual requisito deberá acreditar el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas consorcios o uniones temporales con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

23.12. Certificado de Responsabilidad fiscal (Contraloría).

Quien aspira a contratar con la entidad no podrá estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales, como consecuencia debe disponerse de la constancia de la Contraloría que dé cuenta de dicha situación. Si el proponente es persona jurídica debe aportar el de la empresa y el del representante legal.

23.13.Registro Único Tributario (RUT)

Los proponentes deberán aportar con la oferta copia de este documento. El RUT deberá estar actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente y la actividad económica que desarrolla, que en todo caso deberá estar relacionada con el objeto contractual. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento; sin perjuicio en caso de ser adjudicatarios, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa.

23.14.Propuesta técnica y económica

El proponente deberá presentar una propuesta técnica y económica que garantice la adecuada ejecución del objeto contractual, utilizando la misma metodología que utilizó la entidad para establecer el valor del proceso indicado en acápite anteriores; en el valor deberá contemplar todos los impuestos nacionales y municipales, así como los costos para ejecutar debidamente el objeto contractual.

El proponente al estructurar su propuesta técnica y económica deberá garantizar la presencia de los siguientes profesionales, técnicos y asistenciales para la ejecución del contrato, así:

PROFESIONAL/ TÉCNICO / ASISTENCIAL	CANTIDAD
Director Senior	1
Director Jurídico	1
Avaluador	2
Analista GIS	1
Predicador	2
Contador	1
Digitador	4
Técnico inventario	14
Total, personal	26

23.15.Copia certificada de antecedentes judiciales y de medidas correctivas

La Entidad verificará, como parte de la evaluación jurídica, que el proponente no tenga antecedentes judiciales o de medidas correctivas. La verificación de dichos antecedentes y medias correctivas, habilita a los proponentes participantes

23.16.formato conocimiento persona jurídica sarlaft circular 009 de 2016: anexo 4

El proponente deberá diligenciar el anexo denominado formato de conocimiento de persona jurídica, mediante este formato la entidad establece elementos necesarios para asegurarse de la transparencia de cada una de las transacciones que realizan las personas naturales y jurídicas con quienes se tiene vínculo contractual o legal.

Para el caso de consorcio o uniones temporales cada una de las empresas que lo constituyen deberá aportar el documento.

Al diligenciar debe tener en cuenta:

- La Razón o denominación social, NIT, deben estar de acuerdo a la información escrita en el RUT.
- Debe suministrar los datos del representante legal como: apellidos y nombres, tipo de identificación, número, lugar y fecha de expedición, y consignados de acuerdo al RUT y/o certificado de la Cámara de Comercio.
- Si usted si tiene actividad en operaciones internacionales, describa la actividad que realiza, indicando el producto y la entidad por la que realizan las transferencias.
- **Debe tener la huella original del representante legal y la firma respectiva**, en la que conste haber leído, entendido, aceptado y autorizado lo estipulado en el documento, debe declarar con firma y huella del representante legal, que la

información suministrada es exacta. Recuerde que se debe suministrar los datos y la información correcta de lo contrario tendrá consecuencias de tipo legal.

En caso de ser persona natural debe diligenciar el formato 4.1. Persona natural

Los siguientes documentos que serán consultados directamente por la E.S.E. Metrosalud (No es necesario que el proponente lo aporte, aunque podrá hacerlo). En caso de encontrarse inhabilidades será causal de rechazo de la propuesta:

- **Certificado de antecedentes Judiciales:** El proponente, sea que actúe como persona natural, como consorcio o unión temporal, deberá aportar copia de dicho documento, con vigencia no mayor a un (1) año, respecto del mismo o de cada persona natural que integra el consorcio o unión temporal. Para el caso de personas jurídicas, igualmente debe aportar copia del mismo respecto del representante legal.
- **Certificación de no ser responsable fiscalmente:** Se debe anexar certificación expedida por la CONTRALORIA NACIONAL (Ley 610 de 2000, Art. 60), con vigencia no mayor a tres (03) meses, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales. Esta observación también es válida para los miembros integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y para el Representante Legal de las personas jurídicas.
- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios:** Para personas naturales y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales y para el representante Legal de las personas jurídicas, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección (no mayor a tres (03) meses), emitido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002.
- **Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas:** Metrosalud consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

23.17. Equipo Profesional Requerido Capacidad Técnica

El proponente durante la ejecución del contrato deberá contar con el equipo señalado en el ítem de la propuesta económica, ello sin perjuicio que el presente proceso de selección se le exija la presentación del siguiente equipo mínimo, profesionales que tendrán un perfilamiento específico que la entidad definió para efectos de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

A continuación, se relaciona el equipo de trabajo requerido, con los perfiles profesionales exigidos. Dicho equipo es un requisito habilitante. Se requiere que el oferente presente en su propuesta la documentación requerida del equipo de trabajo solicitado, diligenciando el anexo respectivo.

CARGO / PROFESIONAL PROPUESTOS	PROFESIÓN	ESTUDIOS (POS GRADO) – EXPERIENCIA
Director Senior	Ingeniero geodesta o ingeniero catastral o ingeniero geólogo o arquitecto	<p>Formación: Deberá tener título como Ingeniero geodesta o ingeniero catastral o ingeniero geólogo o arquitecto o arquitecto constructor.</p> <p>Experiencia General: con diez (10) años experiencia general contados a partir de expedición matrícula profesional.</p> <p>Experiencia Específica: Deberá acreditar dos (2) años de experiencia específica como: a) director o coordinador de contratos cuyo objeto haya sido la realización de inventarios y avalúos técnicos o b) en el desempeño de cargos de dirección</p>

		vinculados con la gestión predial e inventarios de bienes. Contará con una dedicación h/mes del 30% para el proyecto.
Analista GIS	Profesional en cualquier área del conocimiento	Formación: Deberá acreditar título profesional en cualquier área del conocimiento. Experiencia General: Deberá contar con diez (10) años experiencia general contados a partir de expedición matrícula profesional Experiencia Específica: Deberá contar con tres (3) años de experiencia específica acumulada como analista en sistemas de información geográfica en: a) proyectos de inventarios y avalúos catastrales o, b) en el desempeño de empleos o cargos como analista en sistemas de información geográfica
Contador	Profesional en contaduría	Formación: Deberá tener título como contador público Experiencia General: con diez (10) años experiencia general contados a partir de expedición matrícula profesional. Experiencia Específica: Deberá acreditar la participación como contadora en tres proyectos cuyo objeto haya sido la realización de inventarios y avalúos técnicos.
Avaluador	Arquitecto o arquitecto constructor o técnico avaluador o técnico laboral por competencia en avalúos	Formación: Deberá tener título como Arquitecto o arquitecto constructor o técnico avaluador o técnico laboral por competencia en avalúos Experiencia General: Deberá acreditar diez (10) años experiencia general en el ejercicio de la profesión como Arquitecto o arquitecto constructor o técnico avaluador o técnico laboral por competencia en avalúos, contados a partir de expedición matrícula profesional o desde el momento de su inscripción como avaluador ante la entidad competente. Experiencia Específica: Deberá acreditar haber realizado o participado en la realización de por lo menos veinte avalúos, ya sea de bienes muebles o inmuebles, deberá aportar certificación

Las hojas de vida presentadas deberán allegarse con la siguiente documentación:

La experiencia profesional se contará a partir de la Matrícula Profesional expedida por su respectivo consejo conforme lo dispone la ley que rija su profesión.

- ✓ Hoja de vida.
- ✓ Copia tarjeta profesional (para las profesiones que así lo requieran) Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (vigente) Certificaciones de estudio (copia del diploma o acta de grado) Certificaciones laborales (para acreditar la experiencia profesional)
- ✓ El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida la carta de intención suscrita por el profesional.
- ✓ Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

En las certificaciones de experiencia otorgada por particulares deberá adjuntar el certificado de existencia y representación de la empresa que certifica la experiencia.

En caso de que la certificación aportada para acreditar la experiencia del equipo profesional tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

Todos los certificados relacionados para acreditar la experiencia general y específica deberán contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Número del contrato, cuando aplique
- ✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante Objeto del contrato o cargo y/o actividades desempeñadas, Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa) o certificado laboral con la información antes referida.
- ✓ Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa) Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.

Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas.

En caso de certificados en el que el contratista sea persona natural profesional de la arquitectura, se tendrá como experiencia en calidad de director de obra, sin necesidad que así lo diga en el certificado.

En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia de los profesionales expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.

Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra Constitución Nacional, que señala: *"ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad"*.

Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles". Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a las siguientes normas, las que las modifiquen, adicionen o deroguen:

Ingenierías, profesiones afines (arquitecto constructor) y profesionales auxiliares: De conformidad con la Ley 842 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

- ✓ Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).

Arquitectura: De conformidad con la Ley 435 de 1998 y sus decretos reglamentarios.

- ✓ Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la supervisión. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

23.18.Requisitos Financieros y Documentos que los Acreditan

El análisis de los documentos financieros no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los

términos establecidos en la presente invitación, por lo tanto, el proponente deberá presentar el RUP con el cual se realizará la verificación de la capacidad financiera.

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente, que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, se examinará la información financiera reportada en el RUP de los últimos tres años, se tomará el año más favorable del oferente, de la siguiente manera

Índice	Índices requeridos - 2020	Índices requeridos -2021	Índices requeridos - 2022
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 2,98	MAYOR O IGUAL A 2,91	MAYOR O IGUAL A 3,47
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0,18	MENOR O IGUAL A 0,31	MENOR O IGUAL A 0,28
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	MAYOR O IGUAL A 13,65	MAYOR O IGUAL A 10,57	MAYOR O IGUAL A 29,13
PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A TRESCIENTOS (300) SMLMV	MAYOR O IGUAL A TRESCIENTOS (300) SMLMV	MAYOR O IGUAL A TRESCIENTOS (300) SMLMV
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL A TRESCIENTOS (300) SMLMV	MAYOR O IGUAL A TRESCIENTOS (300) SMLMV	MAYOR O IGUAL A TRESCIENTOS (300) SMLMV

Cada uno de los proponentes deberá calcular los índices antes descritos de acuerdo con las cifras contenidas en los Estados Financieros, diligenciando para ello el **Anexo 6**, formato resumen de información financiera, el cual debe anexarse a la propuesta.

Los índices calculados de capital de trabajo, endeudamiento y liquidez se expresarán de la siguiente forma:

Liquidez: El valor se formará con dos (2) decimales y sin aproximaciones.

Endeudamiento y capital de trabajo: El valor se formará con números enteros aproximando por defecto. Ejemplo: Si el indicador da como resultado 65.5, se aproxima por defecto a 66 y si el resultado es 65.4, se aproxima por defecto a 65.

Capital de Trabajo: (CT). Es la diferencia entre el activo corriente y pasivo corriente, constituye los recursos de que dispone un negocio para cancelar su pasivo a corto plazo. Sirve para medir la capacidad de una empresa para pagar oportunamente sus deudas en un periodo no mayor al del ejercicio fiscal.

CT = Activo corriente – Pasivo corriente

Para Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Capital de Trabajo el promedio ponderado de la sumatoria de los Capitales de Trabajo de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

$$CT = (AC1-PC1) * \%P1 + (AC2-PC2) * \%P2 + \dots + (ACn-PCn) * \%Pn$$

Ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal podrá presentar capital de trabajo negativo, so pena de ser no admisible la propuesta financieramente

Nivel De Endeudamiento Total: (ET) Este indicador establece el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la empresa, el riesgo que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

$$ET = (\text{Pasivo total} / \text{Activo total}) * 100\%$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales se tomarán los índices de endeudamiento de cada uno de los integrantes y se sumarán de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje.

$$ET = (PT1/AT1) * \%P1 + (PT2/AT2) * \%P2 + \dots + (PTn/ATn) * \%Pn$$

Liquidez (L)

L= Activo corriente/Pasivo corriente

Para el caso de consorcios y uniones temporales, se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula.

$$L = (AC1/PC1)*\%P1 + (AC2/PC2)*\%P2 + \dots + (ACn/PCn)*\%Pn$$

Cuando la liquidez que se acredite para el proceso sea menor a la requerida, la oferta quedará **INHABILITADA**.

Cuando METROSALUD en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de METROSALUD puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

La información se verificará con base en los estados financieros aportados y con base en ellos se hará el cálculo de los indicadores financieros, los cuales se confrontarán con el anexo de los indicadores financieros y en caso de ser distintos se revisarán con el cálculo de la información aportada validando eso si el cumplimiento de los indicadores establecidos por Metrosalud, sin necesidad de tener que requerir al proponente, porque con la información aportada se puede sustanciar el cumplimiento de los requisitos financieros(indicadores), porque se trata de un error en la información del anexo, el cual quedará sustanciado en el informe de habilitación o inhabilitación de los indicadores.

23.19.Capacidad Organizacional

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Para la evaluación de la capacidad financiera, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

Índice	Índices requeridos - 2020	Índices requeridos -2021	Índices requeridos - 2022
RENTA DEL PATRIMONIO - ROE	MAYOR O IGUAL A 0,21	MAYOR O IGUAL A 0,33	MAYOR O IGUAL A 0,29
RENTA DEL ACTIVO – R0A	MAYOR O IGUAL A 0,15	MAYOR O IGUAL A 0,22	MAYOR O IGUAL A 0,17

En caso de oferentes plurales cada uno de los integrantes deberá cumplir de manera individual el requisito

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad organizacional.

23.20.Condiciones de Experiencia

23.20.1. Experiencia General del proponente

Será hábil la propuesta que cumpla con los siguientes requisitos:

La información se tomará exclusivamente del RUP y los certificados aportados, el proponente deberá acreditar dos (2) contratos terminados, debidamente inscritos en el RUP cuyo objeto haya sido la realización o actualización de inventarios o la realización de avalúos de bienes muebles o inmuebles; cuya sumatoria sea igual o mayor a 450 SMLMV.

Adicionalmente el contrato deberá encontrarse clasificados al menos tres (3) de los siguientes códigos

CODIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
84111500	Servicios contables
80131800	Servicios de administración inmobiliaria
80101600	Gerencia de proyectos
93171800	Análisis de comercio

En caso de consorcios y uniones temporales cada integrante deber aportar mínimo un contrato de los 2 solicitados

Cuando el contrato haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal valdrá la experiencia según el porcentaje de participación

23.20.2. Experiencia específica del proponente

Será hábil la propuesta que cumpla con los siguientes requisitos:

El proponente deberá acreditar tres (3) contratos terminados, debidamente inscritos en el RUP cuyo objeto haya sido la realización de inventarios y avalúos técnicos de bienes muebles e inmuebles; cuya sumatoria sea igual o superior a 120 SMLMV expresado en SMLMV en contraste al presupuesto oficial. Adicionalmente el contrato deberá encontrarse clasificados al menos tres (3) de los siguientes códigos.

CODIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
84111500	Servicios contables
80131800	Servicios de administración inmobiliaria
80101600	Gerencia de proyectos
93171800	Análisis de comercio

En caso de consorcios y uniones temporales cada integrante deber aportar mínimo un certificado de los 3 solicitados

Cuando el contrato haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal valdrá la experiencia según el porcentaje de participación

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato

Para subcontratos

No se validará la experiencia derivada de subcontratos

Excepción:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el anexo respectivo, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a ésta, se deberá seguir el procedimiento establecido teniendo como fecha de referencia la fecha de terminación de los contratos.

24. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN

La E.S.E. METROSALUD debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

Se asignará el siguiente puntaje:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Experiencia del equipo de trabajo	300
Formación adicional del equipo de trabajo	200
Experiencia Especifica del proponente por número del contrato	300
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100
Ausencia de Multas	90
Personal con discapacidad	10
Total	1000

24.1. Experiencia del equipo de trabajo (300/1000 puntos)

24.1.1. Director Señor (150/1000 puntos)

Para la evaluación de este criterio se tomarán la experiencia específica adicional a la acreditada para cumplir con la experiencia específica habilitante que se acredite del director senior propuesto, ya sea como a) director o coordinador de contratos cuyo objeto haya sido la realización de inventarios y avalúos técnicos o b) en el desempeño de cargos de dirección vinculados con la gestión predial e inventarios de bienes, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado.

Se calificará la experiencia específica adicional a la acreditada para cumplir con la experiencia específica habilitante que se acredite del director senior propuesto, ya sea como a) director o coordinador de contratos cuyo objeto haya sido la realización de inventarios y avalúos técnicos o b) en el desempeño de cargos de dirección vinculados con la gestión predial e inventarios de bienes, así:	
Criterio:	PUNTOS
De 1 mes hasta 10 meses	40
De 11 meses hasta 20 meses	80
De 21 meses hasta 30 meses	120
De 31 meses en adelante	150

24.1.2. Analista GIS (100/1000 puntos)

Para la evaluación de este criterio se tomarán la experiencia específica adicional a la acreditada para cumplir con la experiencia específica habilitante que se acredite del analista GIS propuesto, como analista en sistemas de información geográfica en: a) proyectos de inventarios y avalúos catastrales o, b) en el desempeño de empleos o cargos como analista en sistemas de información geográfica; para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado.

Se calificará la experiencia específica adicional a la acreditada para cumplir con la experiencia específica habilitante que se acredite del director senior propuesto, ya sea como a) director o coordinador de contratos cuyo objeto haya sido la realización de inventarios y avalúos técnicos o b) en el desempeño de cargos de dirección vinculados con la gestión predial e inventarios de bienes, así:

Criterio:	PUNTOS
De 1 mes hasta 12 meses	25
De 7 meses hasta 24 meses	50
De 25 meses hasta 36 meses	75
De 37 meses en adelante	100

24.1.3. Avaluador (50/1000 puntos)

Para la evaluación de este criterio se tomarán el número de avalúos de bienes muebles o inmuebles que haya realizado o en los que haya participado el evaluador propuesto; para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado.

Se calificará conforme al número de avalúos de bienes muebles o inmuebles que haya realizado o en los que haya participado el evaluador propuesto; así:

Criterio:	PUNTOS
De 1 hasta 40	10
De 41 hasta 80	20
De 81 hasta 120	30
De 121 en adelante	50

24.2. Formación adicional del equipo de trabajo (200/1000 puntos)

Se asignará el puntaje en consideración a la formación adicional del director senior y analista SIG propuesto

- 24.2.1. Se otorgará cincuenta (50) puntos si el director senior propuesto acredita especialización en sistemas de información geográfica, adicionalmente se otorgará otros cincuenta (50) puntos si acredita una maestría en Tecnologías de la Información Geográfica.
- 24.2.2. Se otorgará cincuenta (50) puntos si el Analista GIS propuesto acredita especialización en sistemas de información geográfica, adicionalmente se otorgará otros cincuenta (50) puntos si acredita una maestría en Tecnologías de la Información Geográfica.

24.3. Experiencia Específica del proponente por número de contratos ejecutados (300/1000 puntos)

Para la evaluación de este criterio se tomarán las certificaciones de contratos aportados por el oferente cuyo objeto haya sido la realización de inventarios o la realización de avalúos de bienes muebles o inmuebles o la realización de inventarios y avalúos técnicos de bienes muebles e inmuebles; para poderse otorgar el puntaje los contratos deberán estar inscritos en el RUP y estar clasificados en uno cualquiera de los siguientes códigos: 84111500 o 80131800 o 80101600 o 93171800

Se calificará por el número de contratos certificados cuyo objeto haya sido la realización de inventarios o la realización de avalúos de bienes muebles o inmuebles o la realización de inventarios y avalúos técnicos de bienes muebles e inmuebles; para poderse otorgar el puntaje los contratos deberán estar inscritos en el RUP y estar clasificados en dos de los siguientes códigos: 84111500 o 80131800 o 80101600 o 93171800

DESDE	HASTA	PUNTOS
1	3	50
4	6	100
7 o mas		300

En caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de sus integrantes podrá aportar el contrato.

24.4. Estímulo a la industria Nacional Colombiana (100/1.000 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad otorgará hasta cien (100) puntos como criterio de calificación por apoyo a la industria nacional, el cual se asignará en los siguientes términos:

CRITERIO	PUNTAJE
Ofertas de servicios nacionales o extranjeros con acuerdos y tratados nacionales	100
Ofertas de servicios extranjeros sin acuerdos y tratados nacionales y con personal nacional	50
Ofertas de servicios extranjeros sin acuerdos y tratados nacionales y sin personal nacional	0

Se entiende como oferta de bienes y servicios nacionales como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, para lo cual se verificará del certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio este dentro del territorio nacional y para las personas naturales con la cedula de ciudadanía.

En el evento en que el proponente extranjero o los servicios que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación, deberán manifestarlo mediante documento separado.

Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde acredita la mencionada situación.

En el evento que sea un proponente extranjero sin acuerdo o tratados nacionales pero que ofrece personal nacional deberá consignarlo mediante certificación escrita y suscrita por el representante legal, en la cual expresa bajo la gravedad de juramento que dentro de su equipo humano se incorpora componente colombiano.

De no presentar lo anterior al momento del cierre y junto con su propuesta no obtendrá puntaje alguno.

Se entiende servicio de origen Nacional, o con trato Nacional si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

24.5. AUSENCIA DE MULTAS (90/1.000 PUNTOS).

Se otorgarán noventa (90) puntos al proponente que no presente multas inscritas durante el último año, supuesto que influye directamente en la calidad del servicio a prestar a la entidad, toda vez que genera en la misma fiabilidad frente al proponente. Lo anterior sin perjuicio de la inhabilidad por incumplimiento reiterado establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

El presente requisito será verificado por la entidad en el Registro Único de proponentes, teniendo en cuenta que la normativa del Sistema de Compra Pública establece la obligación que tienen las Entidades Estatales de reportar a las cámaras de comercio la información correspondiente a las multas y sanciones resultantes de los contratos que hayan suscrito.

24.6. INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PROPONENTES CON PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (10/1000 PUNTOS)

Dando cumplimiento al Decreto No. 392 de 2018, se asignará puntaje a los proponentes que demuestren contar con trabajadores en condición de discapacidad.

El decreto señala que, en los procesos de selección, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en los términos de referencia, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% del total del puntaje **(10 puntos)** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101 – 150	3
Entre 151-200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación, en consecuencia, el formato deberá diligenciarlo el proponente que aporte el 40% de la experiencia requerida.

El Contratista adjudicatario se debe comprometer a mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la Entidad la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

En caso de que la vigencia del certificado emitido por el Ministerio del trabajo haya expirado durante la declaratoria de la emergencia, el mismo se entenderá prorrogado hasta un mes más contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria, de conformidad con el decreto 491 de 2020 artículo 8, es de anotar que no se aceptara el documento que haya expirado en fechas anteriores y que no se haya solicitado su renovación.

25. PLAZO PARA LA ENTREGA DE OFERTAS

La propuesta deberá ser entregada el día y hora señalado en el cronograma de invitación, **en original y en memoria USB o CD que contenga todos los archivos en la extensión original enviados, Word, Excel, en sobre sellado**, dejando por fuera de este sobre, un original y una copia del **Anexo 1** carta de presentación de la propuesta, en el Edificio Sacatín, Piso 1°. Cra. 50 # 44 - 27 (Archivo Central). Una copia de esta carta de presentación le será entregada sellada por el archivo central con la fecha y hora del reloj radicador.

El sobre sellado deberá estar marcado de la siguiente manera:

E.S.E METROSALUD

Carrera 50 N° 44 – 27

OBJETO: REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO Y AVALÚO TÉCNICO DE TODOS LOS ACTIVOS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL METROSALUD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA (BIENES MUEBLES E INMUEBLES), CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD NIIF O NIC SP, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA CONTABLE DE LA ENTIDAD

ORIGINAL

Las propuestas que se presenten o lleguen después del plazo y la hora fijados para la recepción, según el reloj radicador del archivo documental, serán rechazadas y devueltas a los proponentes en las mismas condiciones en que fueron recibidas, sin ser tenidas en cuenta dentro del proceso de evaluación y selección.

26. APERTURA DE PROPUESTAS

En el día y la hora señalado en el cronograma de invitación, después de la recepción, se procederá a la apertura pública de las propuestas, con asistencia de los proponentes que lo deseen; para lo cual la E.S.E METROSALUD levantará el acta respectiva que será suscrita por todos los que en ella participaron, incluidos los proponentes, y dejando consignadas el

proponente, la hora de llegada, radicación, número de folios, valor total de la oferta y las observaciones pertinentes.

27. PLAZO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La E.S.E METROSALUD cuenta con el plazo establecido en el cronograma, para revisar y evaluar las propuestas. Dentro de este plazo la E.S.E METROSALUD podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la respectiva evaluación y subsanar requisitos habilitantes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables, salvo en las correcciones aritméticas a que haya lugar.

De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1882 de 2.018, aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por la entidad y entregados por los proponentes **dentro del término otorgado por la Entidad**. Caso contrario será rechazado la oferta de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad estatal.

Cuando a juicio de LA ESE METROSALUD el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá prorrogarlo.

28. TÉRMINOS DE VERIFICACIÓN

La entidad efectuara la verificación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos de la propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Así mismo se podrá solicitar al proponente la presentación de los aspectos o documentos subsanables de su propuesta, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Serán subsanables todos los documentos que no atenten contra la capacidad legal acorde con lo exigido en los términos. Para la entrega de documentos subsanables, el proponente a quien se le requiera la presentación de documentación cuenta con el plazo establecido en el informe de evaluación preliminar, por tal razón deberá estar atento a las observaciones y documentos que se le indiquen, los cuales deberán ser radicado en el archivo central carrera 50 n 44 – 27 primer piso edificio el Sacatín.

Dentro del proceso de evaluación se podrán solicitar a los proponentes las aclaraciones a las propuestas de alguna condición que no sea muy clara y que requiera mayor precisión.

REGLAS GENERALES DE VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

CRITERIO	NATURALEZA	RESULTADO
Documentación capacidad jurídica	Verificación	Habilita/ No habilita propuesta
Documentación Equipo Profesional Requerido Capacidad Técnica	Verificación	Habilita/ No habilita propuesta
Documentación capacidad financiera	Verificación	Habilita/ No habilita propuesta
Documentación capacidad organizacional	Verificación	Habilita/ No habilita propuesta
Documentación Condiciones de Experiencia	Verificación	Habilita/ No habilita propuesta
Documentación Criterios de Evaluación de la Oferta	calificación	1000 puntos m

Para ello se revisará y verificará toda la información aportada, que contengan, cumplimiento de las especificaciones

La E.S.E. Metrosalud dentro del plazo de evaluación podrá solicitar a los proponentes por cualquier medio las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias en su evaluación.

29. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente por cualquier medio, para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Analizadas las explicaciones y si es del caso la empresa en las instancias respectivas, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato al proponente.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, Metrosalud podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o declarar desierto el mismo.

30. REQUERIMIENTOS PARA SUBSANAR

Una vez efectuada la evaluación y si es del caso se requerirá al proponente para que subsanen **los requisitos que se le solicitan**, para lo cual tendrán hasta el plazo y hora señalada en la solicitud.

Las observaciones y la información subsanada deben ser presentadas hasta la fecha y hora fijada, previa radicación en El Centro Administrativo Documental de la ESE METROSALUD, dirigida a la Dirección Administrativa. Sin el cumplimiento de este requisito no se admitirán observaciones y no se reciben observaciones vía Fax ni por otro medio que sea diferente al comunicado debidamente radicado en el Centro de Administración documental dentro del tiempo y las horas fijadas.

31. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad podrá solicitar al proponente en el término legal aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018) "(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (...)"

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la calificación no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

32. DIFERENCIA ENTRE SUBSANABILIDAD Y ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

33. PUBLICACIÓN DE LA EVALUACION PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES

Metrosalud publicará en la página web de Metrosalud el informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, a fin de que sea revisado por los proponentes, el que contendrá los requisitos que deban ser subsanados, los cuales deben ser presentados dentro del plazo otorgado por Metrosalud.

Dicha evaluación preliminar podrá ser objeto de observación por parte de los proponentes, y deberán subsanar la información que se les solicita para poder continuar en el proceso, las cuales deben formularse y entregarse por escrito y deben ser radicados en el centro de administración documental ubicado en la carrera 50 N 44 – 27, piso 1, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, dirigido a la Dirección Administrativa, para subsanar requisito solicitados o para hacer observaciones a la evaluación preliminar.

Metrosalud resolverá las observaciones presentadas por los proponentes, verificará los documentos aportados para subsanar y según el cronograma, publicará el informe definitivo con la lista de oferentes e ítems habilitados con su respectiva calificación del criterio de menor costo unitario antes de IVA, contra el cual, no procederá observación alguna por el proponente.

34. ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a Metrosalud como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

El principio de concurrencia, no condiciona la adjudicación del contrato a la presentación de más de una propuesta, La presentación de una sola oferta no conduce por sí sola a declarar desierta la invitación, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha venido señalando que la presentación de una sola oferta no desconoce el principio de concurrencia de la licitación pública y que, por ende, es suficiente para que la Administración pueda adjudicar el contrato a aquél proponente único que cumple las condiciones objetivas de selección señaladas en los términos de referencia; y que, en esa medida, la presentación de una sola propuesta no es razón válida y suficiente para declarar desierta la respectiva licitación.

35. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE

El contrato resultante será entregado al proponente en la taquilla de Contratación (cuarto piso del Edificio Sacatin) y éste (el contrato) deberá regresarse a ésta misma taquilla debidamente firmado por el Representante Legal, junto con los demás documentos requeridos para su legalización, Entiéndase la legalización como la notificación de la aprobación de la garantía única, una vez el contrato esté firmado por las partes y contenga los documentos exigidos para ello.

Vencido el tiempo determinado para la legalización del contrato sin que éste se haya producido, Metrosalud podrá revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al proponente que le sigue en méritos, de acuerdo con la evaluación realizada a las propuestas. Igualmente reclamará el valor asegurado en la Garantía de Seriedad aportada por el proponente y se registrará tal incumplimiento en la base de datos de Metrosalud.

Para la formalización y legalización del contrato, se requerirán las siguientes pólizas:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	E.S.E. METROSALUD, Nit. 800.058.016-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Devolución del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y dos (02) años más	10% del valor del contrato

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y dos (02) años más.	5% del valor del contrato
	Calidad de los diseños	Plazo del contrato y dos (02) años más	20% del valor del contrato
	Conformidad de los estudios	un plazo de dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción de los estudios.	20% del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

36. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de registrarse dos ofertas con el mismo precio se dirimirá así:

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el Ministerio deberá aplicar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Dicha condición debe manifestarse en la carta de presentación de la oferta o en el formato que disponga la entidad, según corresponda.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o,

la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación de la situación de mujer cabeza de familia, deberá aportarse la respectiva declaración de dicha calidad efectuada ante notario, de fecha anterior a aquella fijada para el cierre del proceso.

Para la acreditación de la situación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar, deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar este requisito el proponente deberá aportar una certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal en la que relacione el número total de trabajadores con discapacidad, vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso, el cual debe corresponder al diez (10%) de su nómina.

La condición de discapacidad se constata a través del respectivo certificado expedido por el Ministerio de Trabajo para cada trabajador o empleado, y deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá demostrar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, con la respectiva certificación

expedida por la Agencia de Reincorporación y Normalización o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

La participación debe entenderse como sinónimo de supervisión accionaria, titularidad de derechos sociales o calidad del asociado. Para demostrar la calidad de socia (s) mayoritaria (s), el proponente deberá aportar una certificación emitida por el revisor fiscal o el representante legal, en la que indique que la (s) persona (s) en las condiciones previstas en este numeral son titulares de un número de acciones o cuotas sociales, que individual, o sumadas, sean superiores a la de los socios restantes, con lo cual se demostrará la calidad de socia (s) mayoritaria (s). Dicha información debe reposar en el correspondiente libro de accionistas, socios o asociados del proponente.

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas. En todo caso, cuando varios proponentes plurales acrediten este factor de desempate, se preferirá aquel en el que el integrante del proponente plural certifique que los trabajadores están en proceso de reinserción o reincorporación tienen una mayor participación porcentual en el consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar este requerimiento el proponente debe cumplir con las condiciones fijadas en los numerales 2 y 6 del ítem criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mi pymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mi pymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La calidad de Mi pymes (factor 8) o micro y pequeña (factor 9) se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 957 de 2019.

La calidad de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMEs cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá allegar los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior; donde se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMEs, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente, realizados durante el año anterior.

Tratándose de un proponente plural, la forma de acreditar los porcentajes determinados en el numeral 10 del artículo 35, es mediante el documento de conformación del proponente plural.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 20187. Adicionalmente debe probarse la calidad de Mí pymes, conforme con la regla establecida para los numerales 8 y 9.

Notas generales:

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como “tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo” y debe demostrarse la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

37. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la respectiva adjudicación no podrán ser reveladas a los oferentes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que la ESE Metrosalud comunique a los proponentes que el informe de evaluación de las propuestas se encuentra a disposición de los mismos en el Dirección Administrativa, a partir de lo cual se pueden presentar las observaciones correspondientes.

Todo intento de un proponente para influir en el procesamiento de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación por parte del contratante dará lugar al rechazo de oferta.

38. RESERVA EN DOCUMENTOS

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”.

Si en la Propuesta se incluyen documentos que conforme a la ley colombiana tienen el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la E.S. E MTEROSALUD se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso los funcionarios estarán obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada

por el Proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, Metrosalud no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

En la carta de presentación de la propuesta deberá indicarse si en la oferta se incluyen documentos sujetos a reserva, así como la normatividad en la que se sustenta la misma.

39. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Los contratos estatales son intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sino con autorización previa y escrita del Gerente de la E.S.E METROSALUD, mediante Resolución Motivada.

40. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La E.S.E METROSALUD, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con lo establecido en la 1150 de 2007 y demás normas complementarias, acorde con el Estatuto Contractual de la E.S.E METROSALUD.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que pueda intentar el Contratista.

41. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 y demás normas complementarias, acorde con el Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD.

42. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra la ESE METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

43. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento, la ESE METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. Lo anterior no obsta para que judicialmente se cobre la indemnización de perjuicios a que haya lugar en los términos del artículo 1600 del código civil.

44. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la ESE Metrosalud, podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna

45. EJECUCIÓN DE CONTRATOS.

El (los) contrato(s) se suscribirá(n) y tendrá(n) un plazo inicial hasta el tiempo de ejecución de los trabajos señalados en el objeto y alcance del mismo. Antes del vencimiento del plazo de ejecución, el contrato podrá ser modificado en plazo y adicionado en recursos de

acuerdo a las necesidades y conforme a lo señalado en el Estatuto de Contratación vigente para Metrosalud. Se debe tener en cuenta que el presente documento hace parte integral de los contratos a suscribir.

El costo del transporte en el que se incurra para la entrega de los productos y los riesgos que se deriven del mismo, correrán por cuenta de cada contratista y deberán hacerse en los tiempos, cantidades y especificaciones de los insumos que se determina en la solicitud.

46. ENTREGAS Y FACTURACIÓN

De conformidad con la forma de pago el contratista deberá presentar los informes respectivos recibidos a satisfacción por el supervisor y deberá expedir la respectiva Facturación electrónica, conforme a las condiciones legales establecidas en Colombia y en la factura deberá relacionar el número del contrato y el código del inventario de Metrosalud para el producto facturado.

Las entregas deberán realizarse en el lugar que se le indique siempre en la ciudad de Medellín o el Almacén General ubicado en la Calle 9 Sur N 52 – 42, con previa programación de entrega y deberán soportarse con **Factura**.

El contratista deberá asignar una persona encargada del seguimiento y control del contrato que se celebre, para la entrega de facturas y resolución de inquietudes que en el desarrollo del contrato se puedan presentar; dicha persona deberá contar con una cuenta de correo electrónico, además de un número de teléfono fijo y/o celular, información que debe anunciarse en la carta de presentación de la propuesta.

47. DECLARATORIA DE DESIERTO

Dentro del mismo término estipulado para la adjudicación del contrato, la E.S.E METROSALUD podrá declarar desierto el proceso, de conformidad con lo estipulado en el acuerdo 252 de 2014 que consagra: Causales para declarar desierto un proceso de contratación. Mediante resolución motivada, el Gerente de METROSALUD podrá declarar desierto un proceso de contratación y ordenará la contratación directa en los siguientes casos:

El Acuerdo 385 de 2020, en su artículo 5 adiciono los siguientes párrafos para la declaratoria de desierto:

“PARAGRAFO UNO: Producida la declaratoria de desierto, el proceso no se podrá contratar directamente con aquellos proponentes que hubieren presentado ofertas y estas fueran inhabilitadas, descalificadas y/o evaluadas por precios artificialmente bajos.

PARAGRAFO DOS: La declaratoria de desierto no tendrá recurso alguno, en el evento 28.1 precedente.”

48. ESCOGENCIA DIRECTA DEL CONTRATISTA

Declarada desierto la invitación de Ofertas, la E.S.E METROSALUD podrá contratar directamente la adquisición de estos bienes, como lo estipula el acuerdo 252 de 2014 y el acuerdo 385 de 2020.

49. CAUSALES DE ELIMINACION DE LA PROPUESTA O DEL ITEM

La E.S.E. METROSALUD podrá rechazar sin que haya lugar a su evaluación o eliminar los ítems o las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.
2. Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.
3. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la colombiana
4. Cuando el valor ofertado sobrepase el valor del presupuesto.
5. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes
6. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes.
7. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
8. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para

- obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos términos de referencia.
9. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
 10. Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.
 11. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y se corrobore que dicha información no es veraz.
 12. Cuando se evidencie violación del principio de Buena fe, en los documentos e información que compone la oferta.
 13. Cuando el plazo propuesto para la ejecución del Contrato sea diferente del plazo fijado.
 14. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre
 15. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
 16. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
 17. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación si hay lugar a ello.
 18. Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo.
 19. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente inscrito en el RUP o en el certificado de Cámara de Comercio no tenga relación directa con el objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, si hay lugar a ello.
 20. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
 21. Cuando el proponentes o sus accionistas o sus asociados, o sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en una o algunas de las listas vinculantes para el Estado Colombiano en relación con LA/FT.
 22. Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgo reputacional, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

50. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

50.1. Obligaciones del contratista

- 50.1.1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato
- 50.1.2.** Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en los términos de la invitación, Adendas, Anexo técnico, y contrato.
- 50.1.3.** Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.
- 50.1.4.** Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
- 50.1.5.** Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
- 50.1.6.** Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.
- 50.1.7.** Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.
- 50.1.8.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas.
- 50.1.9.** Desarrollar el contrato de acuerdo al plazo, especificaciones y a los Lineamientos Técnicos establecidos.
- 50.1.10.** Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen

desarrollo y ejecución del contrato.

- 50.1.11. Participar y apoyar a la entidad en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- 50.1.12. Presentar durante la vigencia del contrato, las certificaciones en las que conste que se encuentran a paz y salvo en el pago de aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones, Operadora de riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales, así como la relación de los respectivos pagos del personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato.
- 50.1.13. Los demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, los términos de referencia y sus documentos integrantes impongan a la parte.
- 50.1.14. Dar a conocer a la ENTIDAD cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 50.1.15. Comunicarle a la ENTIDAD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 50.1.16. Presentar informes periódicos de las actividades realizados con ocasión de la ejecución del contrato.
- 50.1.17. Informar a la ENTIDAD sobre cualquier hecho delictivo o irregular que conozca y que puede llegar a afectar las instalaciones o personas en la ENTIDAD, o en el cumplimiento de las obligaciones construidas en virtud del presente contrato.
- 50.1.18. Suministrar a la ENTIDAD cualquier otra información que sea necesaria para el desarrollo del objeto de este contrato, facturar, previo recibo de satisfacción, todas las demás obligaciones consignadas en la propuesta y en los términos de la contratación.
- 50.1.19. Realizar las actividades en los tiempos establecidos por el supervisor.
- 50.1.20. Constituir las garantías a favor de la entidad
- 50.1.21. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- 50.1.22. Mantener indemne a la ENTIDAD frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
- 50.1.23. La seguridad social a pagar por los profesionales – contratistas necesarios para la realización de la ejecución del contrato.
- 50.1.24. Ejecutar las actividades necesarias para el desarrollo de los procesos y procedimientos de la Gestión Predial, las cuales hacen parte integral del contrato; dicha ejecución se adelantará con sujeción a los parámetros establecidos en las leyes aplicables teniendo en cuenta la prelación normativa establecida por el ordenamiento jurídico colombiano.
- 50.1.25. Asistir a la reunión de apertura de la gestión predial, en la cual se resolverán las inquietudes relacionadas con las funciones a desempeñar. Esta reunión será coordinada y desarrollada por los gestores técnicos y jurídicos y deberá contar con la asistencia de los representantes legales del Contratista y la supervisión, al igual que de su respectivo grupo predial.
- 50.1.26. Entregar la documentación requerida en los formatos acordados, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, confrontando en todo caso la información técnica (áreas levantadas en terreno, información catastral, afectaciones, urbanismo, etc.) con la obtenida en los títulos (folio de matrícula, escritura pública, resolución etc.), de tal forma que se garantice la correlación en los documentos presentados (planos y fichas prediales con los documentos jurídicos).
- 50.1.27. Cumplir con el cronograma aprobado por la supervisión, el cual hará parte integral del contrato.
- 50.1.28. Presentar las entregas parciales de productos de la gestión predial
- 50.1.29. Entregar mensualmente la sabana predial o cuadro de seguimiento, en medio digital (en formato acordado entre las partes), que refleje el avance de la gestión para el cumplimiento de cada una de las actividades.

50.2. Obligaciones de la entidad

- 50.2.1. Revisar y rechazar las Actas de Ejecución y solicitar las correcciones o modificaciones que considere pertinentes.
- 50.2.2. Realizar el desembolso del pago anticipado como requisito para la suscripción del acta de inicio.
- 50.2.3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
- 50.2.4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad de manera legal o contractual.

- 50.2.5. Proporcionar a EL CONTRATISTA los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a EL CONTRATISTA.
- 50.2.6. Efectuar los pagos, previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato.
- 50.2.7. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que se designe.
- 50.2.8. Presentar a EL CONTRATISTA, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.
- 50.2.9. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 50.2.10. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- 50.2.11. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

51. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá suspenderse mediante acto administrativo motivado en el que se señalará el término de la suspensión, cuando a juicio de la ENTIDAD se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse.

LA ENTIDAD también podrá revocar el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección, cuando se presente durante el mismo alguna de las circunstancias de que trata el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(Firmado en original)

VALENTINA SOSA CARVAJAL

Gerente

E.S.E. Metrosalud

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Diego A Guzmán P- Abogado contratista		Agosto/2023
Revisó:	Jorge David Tamayo González – Director Administrativo		Agosto/2023
Aprobó:	Cristian Camilo Conde Castro – Director Operativo de Contratación		Agosto/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			